



En los terminos de la Villa de Bricas, junto al puente llamado de Molat á veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos D. Miguel Arnan vecino del pueblo de Sallent en representacion de los Ayuntamientos del Valle de Tena, y D. Manuel Savin vecino de la dha Villa de Bricas en representacion de su Ayuntamiento para tratar entre ambos de la recomposicion del expresado puente de Molat mancomunadamente entre dho Valle y Villa de Bricas, en cumplimiento de orden del M. Y. G. Gefe Político de esta Provincia. Y para que conste dha reunion, firmamos este acta por duplicada en la expresada fecha.

Mig. Arnan

Manuel Savin

Heto continuo: Yo el comisionado por los Ayuntamientos del Valle de Tena, digo: Que en vista de que el precitado puente de Molat se halla enteramente inutilizado por haver rotado el madero de medio y dos mas que se hallan á mitad cortar, suponiendo que se habra cometido en la noche ultima el atentado, parece no podra repararse con la prontitud que se desea para el proximo paso de los ganados al Valle de Tena en razon al mucho tiempo y coste que se necesita, y por consiguiente soy de parecer el que se contruya un puente provisorio un poco mas abajo del que se hallaba hecho, con las maderas de este, ó bien el que se digna conceder gracia el Ayuntamiento de Bricas para que en la proxima pasa de ganados al dho Valle de Tena que podra entenderse hasta el ocho del proximo Junio, queden para las cavañas por el puente de propios de la Villa de Bricas á tomar la carretera publica yendo por la torniqua al calbario; por el tanto en que debera pagar cada caban

ña a la Villa de Biescas convenido con su Ayuntamiento.

A lo que contesto yo el comisionado por la Villa de Biescas: Que en vista de que la indicada reconstrucción del puente de Molat, es de un valor exorbitante, no puede llevarse a efecto sin que antes se proceda a la tasación y presupuesto por maestros arquitectos que entiendan sobre el particular, y que verificado esto, recayga la providencia o aprobación de la autoridad competente con arreglo al art.º 1º de la ley de Ayuntamientos, sacándose a pública subasta para la economía de los interesados, y que respecto a que se halla habilitada la cañanera por el lado derecho del río Gallego y por donde han transitado los ganados del Valle de Tena de inmemorial, tiene mas esperen la reconstrucción del referido puente de Molat, para que la obra se ejecute con la solidez que se desea, y por los tramites de ley; y que por lo que respecta al paso de ganados por el puente de propios de la Villa de Biescas, ni otra variación alguna, no se halla autorizado para ello. Y para que conste lo remetto por ambos comisionados, firmamos en la propia Villa de Biescas en el día expresado veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Mijel Arnau Manuel Pavin